

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la Prestación de Servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos

Número de oficio de la autorización: DGGIMAR.710/005105

Fecha: 30 de agosto de 2022.

Número de bitacora: 09/FP-0019/06/22 y 09/FP-0020/06/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Domicilio, correo electrónico, número telefónico y secreto industrial

Número de páginas en que se encuentra la información: 1,5 a 9

Número total de páginas de la autorización: 17

Número consecutivo en páginas: 0108256 a 0108272

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAC2D1901811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-41-22 PRÓRROGA
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005105
MARIA GUADALUPE ARRIAGA MEZA REPRESENTANTE LEGAL Avenida Circuito Industrial Humberto Lobo Nos. 8110 y 8112 Parque Industrial Mitras C.P. 66000, García, Nuevo León Tel [REDACTED] E-mail [REDACTED]	Ciudad de México, a 3 0 AGO 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a su Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficios No. DGGIMAR.710/009194 de fecha 19 de diciembre de 2012 y DGGIMAR.710/000007 de fecha 08 de enero de 2013 y esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó las Autorizaciones No. 19-IV-66-12 y 19-IV-68-12 a favor de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.**, para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Avenida Circuito Industrial Humberto Lobo No. 8110, Parque Industrial Mitras, Municipio de García en el Estado de Nuevo León, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante diversos similares, la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** solicitó modificación a sus Autorizaciones No. 19-IV-66-12 y 19-IV-68-12 consistentes en ampliación del proceso de acondicionamiento de contenedores; aumento de residuos en el proceso de formulación de combustible alterno sólido; ampliación del predio contiguo, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/0001493 de fecha 20 de febrero de 2019; DGGIMAR.710/0004331 de fecha 31 de mayo de 2019; DGGIMAR.710/0006835 de fecha 22 de agosto de 2019 y DGGIMAR.710/0007031 de fecha 28 de agosto de 2019.
3. Que mediante escritos presentados en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 02 de junio de 2022, registrados con números de bitácora 09/FP-0019/06/22 y 09/FP-0020/06/22, la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** solicitó Prórroga a sus Autorizaciones No. 19-IV-66-12 y 19-IV-68-12 contenidas en los oficio No. DGGIMAR.710/0006835 de fecha 22 de agosto de 2019 y DGGIMAR.710/0007031 de fecha 28 de agosto de 2019 respectivamente.
4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/003419 de fecha 10 de junio de 2022, esta Dirección General, solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León, un informe del



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAC2D1901811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-41-22 PRÓRROGA
SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005105

cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en las Autorizaciones números 19-IV-66-12 y 19-IV-68-12 por parte de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** contenidas en los oficios No. DGGIMAR.710/0006835 de fecha 22 de agosto de 2019 y DGGIMAR.710/0007031 de fecha 28 de agosto de 2019 respectivamente.

5. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/003440 de fecha 10 de junio de 2022, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
6. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 07 de julio de 2022 y registrado con número de documento DGGIMAR-01315/2207 la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.**, presentó información como respuesta al oficio No. DGGIMAR.710/003440.
7. Que mediante oficio PFFA/25.1/0023-22 de fecha 10 de agosto de 2022 recibido en esta Dirección General el 16 de agosto de 2022, la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente responde el oficio DGGIMAR.710/003419, mediante el cual informa el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la Autorizaciones número 19-IV-66-12 y 19-IV-68-12, e indica que cuenta con el número de registro 15768, del ingreso de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** al programa de industria Limpia de Auditoría Ambiental
8. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública 35,451 de fecha 06 de enero de 2011, pasada ante la fe del Lic. José Luis Santiago Lama Noriega, Notario Público No. 14 en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se constituye la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** cuyo objeto social ampara la actividad a realizar y acredita a la C. María Guadalupe Arriaga Meza como Representante Legal.
 - Resolutivos en materia de impacto ambiental con oficios No. SGPA/DGIRA/DG-02749 y No. SGPA/DGIRA/DG02701 de fechas 11 de abril del 2012 y 23 de abril de 2013 respectivamente, emitidos por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para la autorización de proyecto "SACSA Soluciones Ambientales y Servicios"; la corrección de la capacidad instalada para el tratamiento de lodos, así como a ampliación del plazo para la construcción del proyecto referido, en su planta ubicada en el Municipio de García, Nuevo León.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/08316 de fecha 30 de octubre de 2018, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, en el que se autoriza la modificación al proyecto denominado "SACSA Soluciones Ambientales y Servicios", por ampliación de procesos y residuos en la planta ubicada en el Municipio de García, Nuevo León.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAC2D1901811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-41-22 PRÓRROGA
SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005105

- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04056 de fecha 08 de mayo de 2019, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, en el que se autoriza la modificación del proyecto "SACSA Soluciones Ambientales y Servicios" en lo que respecta a agregar cartón contaminado (con grasas, solventes, aceites, pinturas) como un residuo para el proceso previamente autorizado de formulación de combustible alterno y la ampliación del predio previamente autorizado adicionando el predio ubicado en Humberto Lobo No. 8112, Parque Industrial Mitras, en el Municipio de García, Nuevo León.
- Licencia de Uso de Suelo emitida mediante el Oficio No. SDUEP/MG/1166/2008 de fecha 20 de octubre de 2008, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el Estado de Nuevo León.
- Licencia de Uso de Suelo emitida mediante el Oficio No. SDUEP/MG/533/2012, Expediente 470/12, de fecha 31 de julio de 2012, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el Estado de Nuevo León.
- Contrato de Arrendamiento celebrado entre Enrique Calixto Ramírez Morquecho (arrendador) y **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.**, representada por María Guadalupe Arriaga Meza (arrendataria) de fecha 24 de mayo de 2018, para el uso del predio ubicado en Humberto Lobo No. 8112, Parque Industrial Mitras, en el Municipio de García, Nuevo León.
- Póliza de seguro No. 0501-008631-01 emitida por AFIRME Seguros, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3 fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que es criterio de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgar una sola autorización para el mismo manejo en el mismo predio, conforme lo establece el artículo 1, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que las solicitudes de Prórroga a las autorizaciones 19-IV-66-12 y 19-IV-68-12 se acumularan en el presente resolutivo.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAC2D1901811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-41-22 PRÓRROGA
SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005105

3. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos:

Formulación de Combustible Alterno
Aceites gastados y residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales (aceites solubles en ácido de los procesos de alquilación de hidrocarburos)
Aceites usados (de corte y enfriamiento, de fresado, taladrado, troquelado, hidráulicos, automotrices parafínicos, aromáticos, nafténicos, sintéticos, dieléctricos libres de bifenilos policlorados)
Hidrocarburos contaminados y sucios
Lodos aceitosos, lodos contaminados con solventes, lodos con grasas, lodos de resinas, plásticos, monómeros, polímeros, adhesivos, pinturas, carbón activado, y natas de aceites
Residuos de tanques de almacenamiento
Residuos sólidos (textiles, escobas, trapeadores, cubetas, porrones, brochas, rodillos, aserrín, madera, filtros, plásticos y cartón) impregnados con solventes, pinturas (base agua y base solvente), aceites, grasas, soluciones con metales pesados, resinas, y/o sustancias tóxicas e inflamables
Solventes de fondos de destilación, solventes de lavado, solventes sucios
Reciclaje de Otros Residuos
Acumuladores de vehículos e industriales con contenido de plomo
Contenedores de plástico de capacidades de 200, 1,000 y 1,200 litros
Contenedores metálicos de capacidades 20, 50, 100 y 200 litros
Polioles
Rebabas o virutas de proceso, de equipo de molienda u hornos de fundición, dichos residuos contienen zinc, aluminio y cobre contaminados con arsénico, bario, cadmio, mercurio, plomo, plata, níquel o selenio
Tierras y cenizas con alto contenido de metales provenientes de los procesos de inmersión en caliente

A través de los siguientes procesos:



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAC2D1901811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-41-22 PRÓRROGA
SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005105

COMBUSTIBLE ALTERNO LIQUIDO

[illegible]

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



0108260

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAC2D1901811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-41-22 PRÓRROGA
SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005105

[Redacted content]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAC2D1901811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-41-22 PRÓRROGA
---	---	---

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005105
---	---------------------------------------

[Redacted content]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAC2D1901811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-41-22 PRÓRROGA
SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005105

[Redacted content]



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAC2D1901811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-41-22 PRÓRROGA
SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005105

RECICLAJE DE POLIOLES

[illegible]

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat

0108264

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAC2D1901811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-41-22 PRÓRROGA
--	--	--

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005105
--	---

TABLA 1

Característica	Concentración	
	Líquidos	Sólidos
Poder calorífico	> 4,000 Kcal/Kg	> 3,000 Kcal/Kg
Punto de inflamación	> a 25° C	-----
Agua	≤ a 24%	≤ a 20%
pH	4 a 10	-----

Característica	Concentración
Cloro	Máximo 2%

Parámetros Orgánicos	
Bifenilos policlorados < 50 ppm	Cianuro < 250 ppm

Concentración de metales pesados medidos como niveles totales		
Metal	Líquidos	Sólidos
Antimonio	≤ 300 ppm	----
Arsénico	≤ 100 ppm	≤ 50 ppm
Bario	≤ 6000 ppm	-----
Cadmio	≤ 500 ppm	≤ 500 ppm
Cobalto	≤ 600 ppm	≤ 100 ppm
Cobre	----	≤ 100 ppm
Cromo Total	≤ 3000 ppm	≤ 3000 ppm
Estaño	----	≤ 100 ppm
Manganeso	≤ 4000 ppm	----
Mercurio	≤ 10 ppm	≤ 10 ppm
Níquel	≤ 5000 ppm	≤ 100 ppm
Plomo	≤ 4000 ppm	≤ 50 ppm
Selenio	≤ 100 ppm	----
Talio	≤ 100 ppm	----
Vanadio	≤ 5000 ppm	≤ 100 ppm
Zinc	≤ 5000 ppm	----



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAC2D1901811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-41-22 PRÓRROGA
SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005105

La capacidad anual de reciclaje es:

Residuo	Capacidad en Ton/año
Acumuladores de vehículos e industriales con contenido plomo	1,068
Combustible alterno líquido	6,585
Combustible alterno sólido	4,750
Contenedores de plástico y metal de capacidades de 200, 1,000 y 1,200 litros	300
Polioles	100
Tierras y cenizas con alto contenido de metales provenientes de os procesos de inmersión en caliente; Rebabas o virutas de proceso, de equipo de molienda u hornos de fundición, residuos que contienen zinc, aluminio y cobre contaminados con arsénico, bario, cadmio, mercurio, plomo, plata, níquel o selenio	1,200
TOTAL	14,003

Lo anterior en las instalaciones de su planta ubicada en Avenida Circuito Industrial Humberto Lobo Nos. 8110 y 8112, Parque Industrial Mitras C.P. 66000, Municipio de García en el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.**, ubicada en Avenida Circuito Industrial Humberto Lobo Nos. 8110 y 8112, Parque Industrial Mitras C.P. 66000, Municipio de García en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAC2D1901811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-41-22 PRÓRROGA
SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005105

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.

- Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAC2D1901811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-41-22 PRÓRROGA
SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005105

de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAC2D1901811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-41-22 PRÓRROGA
SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005105

7. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alternativo formulado, la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente
8. **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAC2D1901811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-41-22/ PRÓRROGA
SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005105

12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
14. **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** debe dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-166 SEMARNAT-2014, Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de enero de 2015
17. **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** debe gestionar la Licencia Ambiental Única (LAU) ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAC2D1901811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-41-22 PRÓRROGA
SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005105

18. **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
20. En ningún caso la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** podrá emplear los envases reciclados que contuvieron materiales peligrosos o residuos peligrosos, para almacenar agua, alimentos o productos de consumo humano o animal.
21. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
22. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Avenida Circuito Industrial Humberto Lobo Nos. 8110 y 8112, Parque Industrial Mitras C.P. 66000, Municipio de García en el Estado de Nuevo León, **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAC2D1901811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-41-22 PRÓRROGA
SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005105

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Pablo Chávez Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León.
Elva Gricelda Garza Morado.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA del Estado de Nuevo León.
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Bitácora: 09/FP-0019/06/22 y 09/FP-0020/06/22
DGGIMAR-01315/2207



AGG/JLO/JRL

